



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Teniendo en cuenta que dentro del proceso de restitución de inmueble interpuesta por el **FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA** contra **ERIK KLER CUELLAR JARA Y NANCY VILMA DIAZ ESQUIVEL**, radicada bajo el No. **41001-33-33-006-2018-00192-00** no le es posible notificarle el fallo de fecha 22 de mayo de 2019 a los citados señores **ERIK KLER CUELLAR JARA Y NANCY VILMA DIAZ ESQUIVEL** en la dirección suministrada como su domicilio (**Cra. 37 b No. 22-27 Sur B. Limonar de Neiva Huila**); se procederá notificar la Sentencia proferida dentro de la presente acción de restitución de inmueble, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 292 del Código General del Proceso ó Ley 1564 de 2012 y en consecuencia se...

AVISA

Que mediante sentencia de fecha 22 de mayo de 2019, se dispuso lo siguiente:

“PRIMERO: DECLARAR LA TERMINACIÓN del Contrato No. 209 de 9 de junio de 2016, suscrito entre el **FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA**, como arrendadora, y, **ERIK KLER CUELLAR JARA y NANCY VILMA DÍAZ ESQUIVEL**, como arrendatarios, frente al bien inmueble denominado Lote 5, ubicado en la Calle 7 con carrera 16 de la ciudad de Neiva, en un área de 100 metros cuadrados, por las razones establecidas en la parte considerativa de la presente decisión.

SEGUNDO: ORDENAR a ERIK KLER CUELLAR JARA y NANCY VILMA DÍAZ ESQUIVEL que dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, restituyan al **FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA**, el bien inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria 200-113889 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, denominado Lote 5, ubicado en la Calle 7 con carrera 16 de la ciudad de Neiva, en un área de 100 metros cuadrados. Alinderado de la siguiente forma:

“LOTE 5. Con un área de tres mil cuatrocientos siete metros cuadrados con noventa y tres decímetros cuadrados (3.407.93M²) alinderado así: POR EL NORTE, con predios de FERROVIAS y terrenos donde funciona la Estación de Neiva en una distancia de treinta y un metros con cuarenta y dos centímetros (31.42mts). POR EL SUR, con predios de FERROVIAS y adyacente una bodega, en una distancia de treinta y un metros con sesenta y siete centímetros (31.67mts); POR EL ORIENTE, con zona de seguridad, en una distancia de ciento ocho metros con diez centímetros (108.10mts) y POR EL OCCIDENTE, con la carrera dieciséis (16) en una distancia de ciento siete metros con noventa y un centímetros (107.91m²). Registro catastral número 01-05-0179-0001-000”

TERCERO: En caso de incumplirse lo estipulado en el numeral 2 de la parte resolutive de la presente providencia, COMISIONAR con amplias facultades al señor ALCALDE DE NEIVA, a fin de que lleve a cabo la diligencia de lanzamiento para lo cual se libraré el respectivo despacho con los insertos necesarios, de conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 38 de la Ley 1564 de 2012, en concordancia con el artículo 40 ibídem.



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

CUARTO: NO CONDENAR en costas.

QUINTO: En firme la sentencia, archívese el expediente, previa anotación en el software de gestión Justicia siglo XXI.

El presente aviso se fija en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, por el término de tres (3) días, iniciando hoy 23 de mayo de 2019 a las 7:00 a.m. y se desfijará el 28 de mayo de 2019

GUSTAVO ADOLFO HORTA CORTÉS
Secretario